



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 536-2020-R

Lambayeque, 20 de julio del 2020

#### VISTO:

El Oficio N° 497-2020-OGAJ/UNPRG, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual hace conocer que la Comisión Instructora del Proceso Administrativo Disciplinario, designada por Resolución N° 333-2018-R, presenta su informe final sobre el proceso administrativo disciplinario encomendado (Expediente N° 2176-2018-SG); y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 333-2018-R del 08 de marzo del 2018, se instauró proceso administrativo disciplinario contra el Ingeniero EMILIO DE LA ROSA RÍOS, ex Jefe de la Oficina General de Proyectos de Infraestructura de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a quien se le identificó presunta RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, por estar comprendido en la parte pertinente de la OBSERVACION N° 1 del INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2017-2-0205: AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO "EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA, Periodo: 04 de abril del 2015 al 16 de mayo del 2016";

Que, el Presidente de la Comisión Instructora, designado por Resolución N° 333-2018-R, para conducir el procedimiento administrativo disciplinario contra el Ingeniero Emilio de la Rosa Ríos, mediante Oficio N° 003-2018-CI-UNPRG del 05 abril del 2018, presentó a Rectorado el Informe Final, debidamente suscrito por todos los miembros de dicha Comisión;

Que, en el indicado Informe Final, la Comisión señala que compulsados los cargos y descargos que motivan el presente procedimiento administrativo disciplinario; "Los cargos formulados en el Informe de Auditoría N° 008-2017-2-0205, específicamente en relación al procesado, están relacionados con el deslinde de responsabilidades del Funcionario de la Universidad, Ing. EMILIO DE LA ROSA RÍOS, comprendido en la OBSERVACIÓN N° 01, teniendo en consideración, según precisa el Órgano de Control Institucional, su conducta funcional y que ésta, no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República";

Que, asimismo se sostiene en el Informe de la Comisión que las acciones observadas, relacionada a la "EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA, Periodo: 04 de abril del 2015 al 16 de mayo del 2016", comprende como hechos observados los consignados en el rubro II: 1) **Irregularidades en la Ejecución y Recepción de Obras " (partidas no ejecutadas con características distintas); la no exigencia de la vigencia y presentación de la garantía de fiel cumplimiento y la extensión del plazo en el proceso de liquidación de obra, que ocasionó perjuicio económico de S/. 232,927.63, y la afectación a la legalidad y transparencia de la contratación pública."** En el Resumen Ejecutivo del citado informe de control, se enumera los hechos así como tipifica la posible transgresión del Artículo N° 49 de la Ley de Contratación del Estado, aprobado por el D.L. 1017, referido a la obligación de los contratistas; los Artículos 158°, 197°, 207°, 210° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, relacionado a las valorizaciones y metrados, prestaciones adicionales, recepción y liquidación final de la obra. Señalándose que se trasgredió lo establecido en los Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Presupuesto de Obra del Expediente Técnico;

Que, en el indicado informe se consigna que de los descargos presentados por el procesado ante la Comisión Instructora, se encuentra que en primer lugar, el cargo de Jefe de la Oficina General de Proyectos e Infraestructura lo ejerció desde el 06 de enero del 2016 al 10 de diciembre del 2017, precisando que asumió las funciones de su cargo el 18 de enero del 2016, mediante descerraje de puertas de la Oficina a su cargo, debido a los disturbios ocasionados por personas que se oponían al cambio de las autoridades universitarias. Asimismo señala que con Carta N° 099-2015-IYNGMAFERSAC del 11 de diciembre del 2015, se presentó la adquisición de obra según detalle contemplado en el numeral 2.1, liquidación de obra correspondiente al periodo 01 de abril al 04 de noviembre del 2015, correspondiendo al monto contractual y adicional de obra, y los cálculos de reintegro por reajustes ejecutados por la empresa contratista. De igual forma se advierte que con Oficio N° 1133-2015-UNPRG/ODIM del 28 de diciembre del 2015, interviene el Ing. MARCO ANTONIO GUZMAN VIGO, quien remite al Rector, Dr. Agustín Ramos García, la documentación relacionada a la liquidación de obras. Señala que con Oficio N° 020-2016-OGEI, del Ing. PEDRO BALLENA DEL RÍO, desinformó, cuando señala que el Expediente debe ser tramitado en forma inmediata, dado que este plazo para este trámite está próximo a cumplir, cuando este plazo ya estaba cumplido o vencido hace siete días, y sostiene que la liquidación debió ser observada por el Inspector de Obra, Ing. GUILLERMO

UNIVERSIDAD NACIONAL  
V°B°  
RECTOR  
PEDRO RUIZ GALLO

UNIVERSIDAD NACIONAL  
V°B°  
RECTOR  
PEDRO RUIZ GALLO

UNIVERSIDAD NACIONAL  
V°B°  
RECTOR  
PEDRO RUIZ GALLO



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 536-2020-R

Lambayeque, 20 de julio del 2020

página 02

VASQUEZ MIRANDA y/o la Jefa de Desarrollo Físico de Obras, Arq. ROSEMARY ELIZABETH TABOADA BVELIZ y/o el Jefe de la Oficina Universitaria de Infraestructura y Mantenimiento, Ing. MARCO ANTONIO GUZMAN VIGO; antes del trámite del expediente de liquidación de obras y antes de emitir la Memoria Descriptiva de Liquidación de Obras;

Que, asimismo la Comisión refiere en su Informe que, evaluados los documentos que en calidad de anexos, ha presentado el procesado, estos corroboran lo manifestado en su descargo y teniendo en cuenta que el Órgano de Control Institucional en el Resumen Ejecutivo relacionado a la Auditoría N° 008-2017-2-0205, de folios seis (06) al folio setenta y uno (71), ha realizado un estudio técnico legal. Con la descripción de RELEVANCIA PENAL del presente caso; tipificándolo en el Artículo 309° del Código Penal, que está relacionado a la Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo y recomendando el rubro V – Recomendaciones N° 03, ponerlo en conocimiento a la Oficina General de Asesoría Jurídica, encargada de los procesos judiciales de la Universidad para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores, señalados en la Observación N° 01, de carácter penal revelado en el Informe (Conclusión N° 01), y que se encuentra en el Ministerio Público;

Que, en razón de los argumentos expuestos, los Miembros de la Comisión Instructora del Proceso Administrativo Disciplinario, acordaron que el procesado, Ingeniero EMILIO DE LA ROSA RÍOS, ha desvirtuado los cargos que se le han formulado por el Órgano de Control Institucional, en el Informe de Auditoría N° 008-2017-2-0205: AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO "EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA, Periodo: 04 de abril del 2015 al 16 de mayo del 2016"; y por lo tanto, por unanimidad acuerdan su ABSOLUCIÓN;

De conformidad con lo informado por la Comisión Instructora designada por Resolución N° 333-2018-R del 08 de marzo del 2018, y en uso de las atribuciones que confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art.140° del Estatuto de la Universidad;

Que la presente Resolución ha sido proyectada por la abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituyen el respaldo legal para la decisión del señor Rector, quien ordenó la emisión de la presente Resolución


#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **ABSOLVER** al Ingeniero **EMILIO DE LA ROSA RÍOS**, de los cargos por presunta responsabilidad administrativa funcional, derivados de la OBSERVACIÓN N° 1 del Informe de Auditoría N° 008-2017-2-0205: AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO: "EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA, Periodo: 04 de abril del 2015 al 16 de mayo del 2016".

Artículo 2°.- Disponer el archivamiento del caso que contiene el presente expediente.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica e interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
Dr. WILMER CARBAJAL VILLA  
Secretario General  


  
Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector  
